

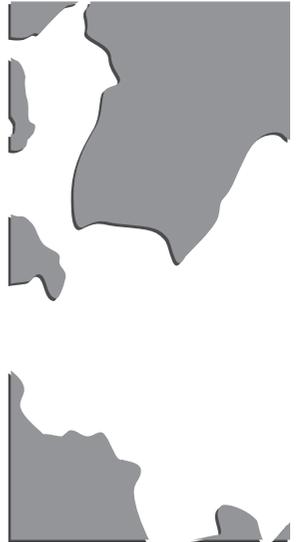


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, lunes 2 de marzo de 2020

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.550

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000703	Febrero 24 de 2020	3	070000712	Febrero 24 de 2020	18
070000704	Febrero 24 de 2020	4	070000713	Febrero 24 de 2020	21
070000705	Febrero 24 de 2020	5	070000714	Febrero 24 de 2020	23
070000706	Febrero 24 de 2020	6	070000715	Febrero 25 de 2020	26
070000707	Febrero 24 de 2020	8	070000716	Febrero 25 de 2020	27
070000708	Febrero 24 de 2020	9	070000717	Febrero 25 de 2020	32
070000709	Febrero 24 de 2020	11	070000718	Febrero 25 de 2020	34
070000710	Febrero 24 de 2020	14	070000719	Febrero 25 de 2020	36
070000711	Febrero 24 de 2020	16	070000720	Febrero 25 de 2020	39



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECI

Radicado: D 2020070000703

Fecha: 24/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **ANDRÉS CAMILO PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.607.318**, titular del cargo de **TESORERO GENERAL**, Código **201**, Grado **05**, NUC Planta **0491**, ID Planta **1004**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0490**, ID Planta **1003**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA**, ambos de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, entre los días 17 de febrero y 6 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, tiempo en el cual la titular del cargo, doctora **ADRIANA MARCELA FONTALVO RESTREPO**, disfrutará de su período de vacaciones.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar al doctor **ANDRÉS CAMILO PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.607.318**, titular del cargo de **TESORERO GENERAL**, Código **201**, Grado **05**, NUC Planta **0491**, ID Planta **1004**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0490**, ID Planta **1003**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA**, ambos de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, entre los días 17 de febrero y 6 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, tiempo en el cual la titular del cargo, doctora **ADRIANA MARCELA FONTALVO RESTREPO**, disfrutará de su período de vacaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 17/02/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO
GOBERNATORIAL

Radicado: D 2020070000704

Fecha: 24/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DECF

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **OMAR DAVID FLOREZ ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.264.591**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3241**, ID Planta **0166**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **4908**, ID Planta **3231**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Encargar en funciones a al doctor **OMAR DAVID FLOREZ ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.264.591**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3241**, ID Planta **0166**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **4908**, ID Planta **3231**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara García Profesional Universitario 17/02/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO
GOBERN

Radicado: D 2020070000705

Fecha: 24/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRI

“Por medio del cual se causa una Novedad en la
Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, señalando en el literal m), el retiro: “Por muerte”.

El decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, capítulo 2, vacancia de los empleos, artículo 2.2.5.2.1, “*considera que un empleo está vacante definitivamente, en el numeral 10), por Muerte*”.

Mediante registro civil de defunción, indicativo serial número **09829171** de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se consigna la muerte de la señora **MIRIAM DE JESÚS ZAPATA MUÑOZ**, identificada en vida con cédula de ciudadanía **21.447.620**, quien ocupaba el cargo de **SECRETARIO** (Carrera Administrativa), Código **440**, Grado **05**, NUC Planta **0527**, ID Planta **1001**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

De conformidad con el registro civil de defunción allegado a la Dirección de Personal se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar en vacante definitiva el cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **05**, NUC Planta **0527**, ID Planta **1001**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por cuanto la funcionaria que lo ocupaba, titular del cargo, señora **MIRIAM DE JESÚS ZAPATA MUÑOZ**, identificada en vida con cédula de ciudadanía **21.447.620**, falleció el día 08 de febrero de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara Garcia Profesional Universitario. 21/02/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramirez Directora de Personal
---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2020070000706

Fecha: 24/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para los empleados públicos del Departamento de Antioquia”

EL **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y;

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51, consagra el descanso compensado: *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”*
2. El Decreto número 3554 del 27 de diciembre de 2012, por medio del cual se reglamenta la administración del personal que presta servicio al Departamento de Antioquia, Nivel Central, en el artículo tercero, numeral 1°, establece el horario de trabajo de los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia y prevé que *“El horario de trabajo podrá ser modificado con el fin de compensar fechas especiales del calendario”*.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el horario de trabajo para los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia en su nivel central, con el propósito de compensar los días lunes 6 y martes 7 de abril de 2020, para lo cual, cada jefe inmediato, entendiéndose por tal, la persona que ocupa el máximo cargo de nivel directivo de la dependencia u organismo al cual pertenece cada empleo según la estructura organizacional, tendrá la potestad de asignarle, por escrito, a cada una de las personas a su cargo, alguna de las siguientes dos (2) jornadas compensatorias:

"Por el cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para los empleados públicos del Departamento de Antioquia"

Jornada a: Se laborará los días sábado 7 y 28 de marzo de 2020, desde las 7:00 a.m., hasta las 3:48 p.m., en jornada continua.

Jornada b: Desde el 26 de febrero de 2020 hasta el 19 de marzo de 2020, de lunes a viernes, desde las 7:00 a.m., hasta las 12:00 m., y desde las 1:14 p.m., hasta las 6:00 p.m.

El día 20 de marzo de 2020, desde las 7:00 a.m., hasta las 12:00 m., y desde las 1:02 p.m., hasta las 6:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. En las dependencias que por razón del servicio no pudieren acogerse a las anteriores disposiciones, será el correspondiente Secretario de Despacho, Subsecretario, Director de Departamento Administrativo, Gerente de Organismo, Subgerente, Jefe de Oficina, Director Técnico y Director Administrativo, quien por escrito determine la jornada laboral a cumplir durante los días lunes 6 y martes 7 de abril de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CINDY SÓFIA ESCUDERO RAMÍREZ
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carlos Federico Uribe Aramburo – P.U		24/02/2020
Revisó:	Héctor Fabio Vergara Hincapié Subsecretario Jurídico		24.02.2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2020070000707

Fecha: 24/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por el cual se dispone un día de integración familiar para los servidores públicos del Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y;

CONSIDERANDO QUE

Con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, el artículo 3° de la Ley 1857 de 2009, que adiciona un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, dispuso, entre otras cosas, que *“PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados”*.

En mérito de lo expuesto, **el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Disponer de la jornada laboral del día miércoles 08 de abril de 2020, para que los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia, puedan compartir con sus respectivas familias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CINDY-SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carlos Federico Uribe Aramburo – P.U		24/02/2020
Revisó:	Héctor Fabio Vergara Hincapié Subsecretario Jurídico		24.02.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000708

Fecha: 24/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: LIDA



Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

* la Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LIDA ESPERANZA MORALES ACEVEDO**, identificada con cédula **39.328.241**, Normalista Superior, como docente de aula, Educación Primaria para la Institución Educativa Liborio Bataller sede E.R.I Campo Alegre del municipio de Segovia, en reemplazo de Ramírez Cartagena Argemiro, con cedula 15.261.690, quien fue trasladada a otro Establecimiento. Plaza 7360020-099, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		18/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora Talento Humano		18/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		18/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		18-02-2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martinez		18-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2020070000709

Fecha: 24/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ADELAIDA LUCIA PEREA QUINTERO**, identificada con cédula de Ciudadanía N° **1.076.383.738**, Abogada-Especialista en Derecho de Familia, como docente de aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Farallones, del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1591500-021-población mayoritaria, en reemplazo Andrés Felipe Hurtado Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.033.337.849, a quien se le concedió Comisión de Servicios hasta el 17-02-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **OSCAR JAIME LONDOÑO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.059.811.340**, Normalista Superior, para la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar, sede Centro Educativo Rural Antioquia, del municipio de Yolombó, plaza 0573500-001-población mayoritaria, en reemplazo de Diana Cristina Zapata García, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.329.121**, a quien se le concedió Comisión de Servicio como Docente Tutor.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MILTON LLOREDA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.190.188**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte-Nivel Básica, como docente de aula, área Educación Física Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790000-046-población mayoritaria, en reemplazo de Gildardo Alvarez Verona, identificado con cédula de ciudadanía N° 71182948, quien está de encargo como Directivo Docente-Coordinado.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en Provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YESICA TORO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.423.740**, Licenciada en Educación Preescolar, como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Milagrosa, sede Centro Educativo Rural Alto de La Virgen, del municipio de Cocorná, plaza 2077000-001-población mayoritaria, en reemplazo de Yudy Natalia Ruiz Giraldo, identificada con cédula de Ciudadanía N° 1.035.414.181, quien está encargada como Directora Rural.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en Provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NATALIA MONTOYA CARDONA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 1.035.914.773, Licenciada en Lengua Castellana, como docente de aula, área Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Inmaculada Concepción, del Municipio de Guarne, plaza 2183500-073-población mayoritaria, en reemplazo de Leyde Enerieth del Socorro Cardona Vallejo, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.898.578, a quien se concedió Comisión de Servicio como Docente Tutor, plaza 2183500-073- población mayoritaria.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados de este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a los citados docentes el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DECIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

		FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		21/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		2002.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		2002.2020
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramirez		19/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2020070000710

Fecha: 24/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: WILLIAM



Por el cual se traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

*El Educador **WILLIAM ALEXANDER PELAEZ MARTINEZ**, identificado con cédula **15.274.815**, mediante Radicado 2020010047432 del 7 de febrero de 2020, ante su delicado estado de salud (problemas asmáticos) y recomendaciones médicas laborales suministrada por su entidad prestadora de salud SUMIMEDICAL, solicita a la Secretaría de Educación, estudiar la posibilidad de un posible traslado para la Institución Educativa Gabriel Echavarría, del municipio de Caldas.

Las Directivas de la Secretaría de Educación, en atención a la situación del Docente Peláez Martínez, consideran pertinente trasladarlo y así poder mejorar su condición de salud.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente docente **WILLIAM ALEXANDER PELAEZ MARTINEZ**, identificado con cédula **15.274.815**, vinculado en propiedad como docente de Básica Primaria, en Institución Educativa Gabriel Echavarría, del municipio de Caldas, plaza 1290010-009-población mayoritaria, en reemplazo de Luz Estella Granados Orrego, identificada con cédula 21.737.431, quien renunció; el docente Peláez Martínez, viene como docente de Básica Primaria de Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede Centro Educativo Rural Nicolás Ruiz, del municipio de Caldas, plaza 0750000-009-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

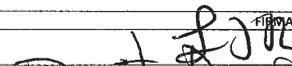
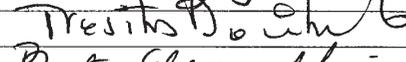
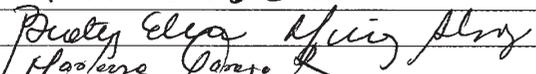
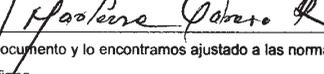
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		19/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		18/02/2020
Proyectó:	Marlene de las M. Garcia Ramirez		17-02-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2020070000711

Fecha: 24/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: HELMER



Por el cual se acepta la renuncia a una comisión de servicios a un Docente y modifica un nombramiento provisional en vacante temporal de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010059456 del 17 de febrero de 2020, el señor **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, identificado con cédula **98.603.823**, presenta renuncia a la comisión concedida para desempeñarse como Docente Tutor hasta el 31 de diciembre de 2020 en la Institución Educativa rural LA Floresta con sus sedes, Centro Educativo Rural Doña Ana, Centro Educativo rural El Cairo, Centro Educativo Rural La Argentina, Colegio La Floresta y la Escuela Rural El Iris del municipio de Yolombó; por lo cual, se hace necesario darle por terminado dicha comisión.

* Por el mismo Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal la señora **ERICA AZUCENA DEOSSA OSORIO**, identificada con cédula **43.708.881**, quien viene como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, plaza 4005900-021 – población mayoritaria, para reemplazar al señor Helmer de Jesús Cano Cortes, mientras dure la comisión de servicios para desempeñarse como docente tutor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Al momento que el servidor docente **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, renuncia a la comisión de servicios para tomar posesión del Encargo de Directivo Docente Coordinador, se hace necesario darle continuidad a la educadora señora **Erica Azucena Deossa Osorio**, en la misma institución educativa pero por la nueva situación administrativa del docente Cano Cortes, al que viene reemplazando.

* Ante las situaciones expuestas anteriormente, las Directivas de la Secretaria de Educación, deciden modificar el nombramiento provisional de la señora **ERICA AZUCENA DEOSSA OSORIO**, identificada con cédula **43.708.881** y darle vigencia al Decreto 2019070006058 del 14 de noviembre de 2019, por el cual el educador **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, al tomar posesión del encargo de Directivo Docente Coordinador.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la comisión de servicios concedida al servidor docente **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, identificado con cédula **98.603.823**, para desempeñarse como Docente Tutor hasta el 31 de diciembre de 2020, en la Institución Educativa Rural La Floresta con sus sedes, Centro Educativo Rural Doña Ana, Centro Educativo Rural El Cairo, Centro Educativo Rural La Argentina, Colegio La Floresta y la Escuela Rural El Iris del municipio de Yolombó; quien viene vinculado en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, plaza 4005900-021 –población mayoritaria; y darle vigencia al Decreto 2019070006058 del 14 de noviembre de 2019, por el cual el educador Helmer de Jesús Cano Cortes, toma posesión del encargo de Directivo Docente Coordinador; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el parcialmente el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **ERICA AZUCENA DEOSSA OSORIO**, identificada con cédula **43.708.881**, quien viene como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, plaza 4005900-021 –población mayoritaria, en reemplazo de Helmer de Jesús Cano Cortes, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente tutor; en el sentido que la educadora continúa vinculada en provisionalidad en vacante temporal en reemplazo de **Helmer de Jesús Cano Cortes**, identificado con cédula **98.603.823**, **por la nueva situación administrativa al desempeñarse como Directivo Docente Coordinador por Encargo**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		18/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		18/02/2020
Revisó:	Teresta Aguilar Garcia, Directora Jurídica		18/02/2020
Revisó:	Beatriz Etena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		18-02-2020
Proyectó:	Carmenta Castaño Santa		18-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRE

Radicado: D 2020070000712

Fecha: 24/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Peque, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS LLANOS sede JUAN IGNACIO TAMAYO, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Mediante oficio del 13 de febrero de 2020 el Alcalde del Municipio de Peque solicita el traslado de la plaza No. 1540070-040 del nivel de básica primaria de la Institución Educativa Rural Los Llanos sede La Guadua para Juan Ignacio Tamayo, debido al aumento de la matrícula.

En la Institución Educativa Rural Los Llanos sede La Guadua del municipio de Peque, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente **LEYDY JHOANA VELASQUEZ GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.707.889**, vinculada en Provisionalidad, Licenciada en Educación básica con énfasis en Informática, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS LLANOS sede LA GUADUA, del municipio de Peque en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS LLANOS sede JUAN IGNACIO TAMAYO del mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Peque, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
PEQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS LLANOS sede LA GUADUA	8250400-002	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Peque:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
PEQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS LLANOS sede JUAN IGNACIO TAMAYO	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LEYDY JHOANA VELASQUEZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.707.889**, vinculada en Provisionalidad, Licenciada en Educación básica con énfasis en Informática, como Docente de Básica Primaria para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS LLANOS sede JUAN IGNACIO TAMAYO del municipio de Peque; viene

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

como docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS LLANOS sede LA GUADUA del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

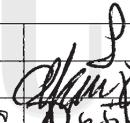
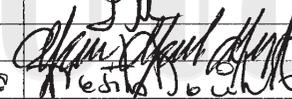
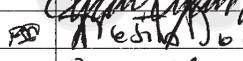
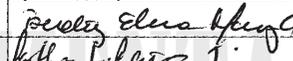
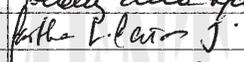
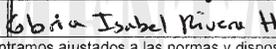
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		18/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		19/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez – Profesional Universitario		18.02.2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		18-02-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2020070000713

Fecha: 24/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caucasia se identificó que en la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

Mediante Acta del Consejo Académico de la Institución Educativa Santo Domingo en reunión realizada el 26 de noviembre de 2019, solicita la conversión de la plaza No.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

1540070-009 del nivel de básica primaria a básica secundaria, área de Ciencias Naturales.

En la Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello del municipio de Caucasia, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Caucasia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CAUCASIA	Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello	1540070-009	Básica Primaria Vacante

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario convertirla de básica primaria al nivel de básica secundaria, área de Ciencias Naturales y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CAUCASIA	Institución Educativa Santo Domingo sede Principal		Básica Secundaria Ciencias Naturales

ARTÍCULO TERCERO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Pelaez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	20/01/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	18/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	19/08/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez – Profesional Universitario	<i>Beatriz Elena Muñoz Álvarez</i>	18-02-2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano	<i>Martha L. Cañas</i>	
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	<i>Gloria Isabel Rivera Herrera</i>	18-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2020070000714

Fecha: 24/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caucasia, se identificó en la Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Mediante Acta del Consejo Académico del Municipio de Caucasia en reunión realizada el 26 de noviembre de 2019, se solicita la conversión de la plaza No. 1540070-040 del nivel de básica primaria a básica secundaria en el área de Ed. Física, Recreación y Deportes.

En la Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello del municipio de Caucasia, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente **RIGOBERTO MANUEL ESQUIVEL RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.306.860**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Ed. Física, Recreación y Deportes, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello, del municipio de Caucasia en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada a la Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello, en el nivel de Básica Secundaria, área Ed. Física, Recreación y Deportes del mismo Municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”*.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Caucasia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CAUCASIA	Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello	1540070-040	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario convertirla de básica primaria al nivel de básica secundaria, área Ed. Física, Recreación y Deportes y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CAUCASIA	Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello		Básica Secundaria Ed. Física, Recreación y Deportes

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **RIGOBERTO MANUEL ESQUIVEL RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.306.860**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Ed. Física, Recreación y Deportes, como docente de Básica Secundaria, área Ed. Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello del municipio de Caucasia, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello del mismo Municipio..

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Signature]</i>	20/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>[Signature]</i>	18/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>[Signature]</i>	18/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez – Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	18.02.2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano	<i>[Signature]</i>	
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	<i>[Signature]</i>	18-02-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECR

Radicado: D 2020070000715

Fecha: 25/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza 58 de 2016,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Delegar en el doctor **ALEXANDER MEJÍA ROMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.644.712, Director de Asesoría Legal y de Control adscrito a la Subsecretaría Jurídica – Secretaría General, la representación del Gobernador del Departamento, en la JUNTA DIRECTIVA del **FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FDGRD**.

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	FECHA	FIRMA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada	24/02/20	
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico	24.02.20	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2020070000716

Fecha: 25/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se renuevan unos miembros del Consejo Territorial de Planeación Departamental"

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, el artículo 9 de la Ordenanza 41 de 1994, el Decreto Departamental 0014 de 1995, el Decreto Departamental 0546 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, establece que el Consejo Territorial de Planeación estará integrado por las personas que designe el Gobernador, de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que defina la Asamblea Departamental.
2. Que la Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 41 del 16 de diciembre de 1994, en su artículo 6°, definió la composición del Consejo Territorial de Planeación.
3. Que mediante Decreto Departamental 0546 del 27 de febrero de 2012, se adicionaron dos miembros a la conformación inicial del Consejo Territorial de Planeación, uno en representación del sector comunal, en cumplimiento de la Ordenanza 33 de 2011 y uno en representación de la población desplazada de conformidad con lo dispuesto en el Auto 314 de septiembre de 2009.
4. Que a través del Decreto Departamental 0014 del 6 de enero de 1995, se reglamentó la Ordenanza 041 de 1995 en lo relativo al procedimiento de convocatoria para la renovación del Consejo Territorial de Planeación Departamental.
5. Que la convocatoria para la renovación de los consejeros, se surtió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Departamental 0014 de 1995, realizándose la invitación en medio televisivo el día 21 de enero de 2020 y mediante comunicados de prensa los días 22 y 26 de enero de 2020, teniendo como fecha de cierre el día 31 de enero de 2020; la cual se acompañó de estrategias de

“Por medio del cual se renuevan unos miembros del Consejo Territorial de Planeación Departamental”

divulgación realizadas desde el día 14 de enero de 2020, a través de la página web de la Gobernación de Antioquia.

6. Que teniendo como base la Ordenanza N° 41 de 1994, la cual establece el periodo de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación, deben renovarse once consejeros mediante convocatoria pública: *Un (1) representante de las mujeres, un (1) representante de la población indígena, un (1) representante del sector ecológico, cuatro (4) representantes de los sectores sociales, un (1) representante del sector comunal, dos (2) representantes del sector económico, un (1) representante de la población víctima del conflicto.* Al igual que siete (7) alcaldes por designación del Gobernador, en representación de las subregiones del Departamento de Antioquia.
7. Que el día 31 de enero de 2020 a través de comunicación con radicado 2020010036696, el consejero designado por el Decreto Departamental 0511 del 23 de febrero de 2016 para representar al sector cultural, presenta renuncia a su participación en el Consejo Territorial de Planeación, debiéndose proceder con su elección en los términos del artículo 7° del Decreto Departamental 0014 de 1995.
8. Que a partir de la Ordenanza 054 del 22 de diciembre de 2016, se han creado en el Departamento de Antioquia seis Provincias Administrativas y de Planificación, cada una de las cuales, de acuerdo con la conformación establecida, tiene participación en el Consejo Territorial de Planeación, siendo necesario nombrar como consejeros a los Directores de las Provincias en calidad de máxima autoridad administrativa.
9. Que de acuerdo con el seguimiento realizado a las Provincias Administrativas y de Planificación, actualmente sólo dos de ellas cuentan con Director electo, por lo cual se debe proceder con la designación de estos, como miembros del Consejo Territorial de Planeación Departamental.
10. Que mediante Decreto Departamental 0611 del 17 de febrero de 2020, se conformó un comité verificador, con el propósito de ahondar en garantías, en el marco del proceso de renovación del Consejo Territorial de Planeación Departamental.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por vencimiento de los periodos legales, a siguientes consejeros: Alcaldes de los municipios de, Puerto Nare (Magdalena Medio); Anorí (Nordeste); Donmatías (Norte); El Peñol (Oriente); Urrao (Suroeste); Vigía del Fuerte (Urabá) y Caldas (Valle de Aburrá). Cuatro (4) representantes del sector social: Martha Cecilia López Moreno, Carlos Alberto Cano Jaramillo, Ramón Moncada Cardona y Raúl Antonio Arango Piedrahita. Dos (2) representantes del sector económico: Jaime Eduardo Echeverri Chavarriaga y Fabio de Jesús Urrea Pérez. Un (1) representante del sector indígena: Omar de Jesús Tascón Tascón.

"Por medio del cual se renuevan unos miembros del Consejo Territorial de Planeación Departamental"

Una (1) representante del sector mujeres: María Cristina Lloreda Mena. Un (1) representante por el sector comunal: Libardo Aristizabal Arias. Un (1) representante por el sector ecológico: Rodolfo Sierra Restrepo. Un (1) representante por la población víctima: Hernán Alberto Rodas Ortiz.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remover al representante por el sector cultural, Jairo Adolfo Castrillón Roldán, con ocasión a la renuncia presentada a su designación como consejero.

ARTÍCULO TERCERO. Designar a los directores de las Provincias de Agua, Bosques y Turismo, y de la Paz, como representantes de las provincias ante el Consejo Territorial de Planeación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. Designar a los consejeros que suplirán las representaciones antes enunciadas, quedando el Consejo Territorial de Planeación Departamental integrado de la siguiente manera:

1. En representación de los municipios, un (1) alcalde por cada subregión:

El Alcalde del Municipio de El Bagre en representación del Bajo Cauca
El Alcalde del Municipio de Puerto Triunfo en representación del Magdalena Medio
El Alcalde del Municipio de Cisneros en representación del Nordeste
El Alcalde del Municipio de Briceño en representación del Norte
La Alcaldesa del Municipio de Liborina en representación del Occidente
El Alcalde del Municipio de Marinilla en representación del Oriente
La Alcaldesa del Municipio de Hispania en representación del Suroeste
El Alcalde del Municipio de Necoclí en representación de Urabá
El Alcalde del Municipio de Sabaneta en representación del Valle de Aburrá

2. En representación de las Corporaciones Autónomas Regionales y de desarrollo sostenible:

El (la) director (a) general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA

El (la) director (a) general de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE

El (la) director (a) general de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABÁ

3. En representación de las Asociaciones de Municipios:

El (la) Director (a) ejecutivo (a) de la Asociación de Municipios de Urabá – ASOMURA

4. En representación de las Provincias Administrativas y de Planificación:

El (la) Director (a) ejecutivo (a) de la Provincia de Agua, Bosques y Turismo

El (la) Director (a) ejecutivo (a) de la Provincia de La Paz

“Por medio del cual se renuevan unos miembros del Consejo Territorial de Planeación Departamental”

5. En representación del Sector Económico:

Martha Elena Zapata Arbeláez	Cédula de ciudadanía	32.523.676
Dagoberto López Arbeláez	Cédula de ciudadanía	70.054.255
Katherin Gómez Ocampo	Cédula de ciudadanía	1.093.219.056
José Alejandro Tamayo Maya	Cédula de ciudadanía	70.565.989

6. En representación del Sector Social:

Carolina Agudelo Arango	Cédula de ciudadanía	21.359.010
Carlos Andrés Monsalve Roldán	Cédula de ciudadanía	71.790.244
Elkin De Jesús Pérez Zapata	Cédula de ciudadanía	71.661.749
Luis Fernando Múnera Díez	Cédula de ciudadanía	8.244.624

7. En representación del Sector Educativo:

Juan Camilo Parra Toro	Cédula de ciudadanía	71.786.164
------------------------	----------------------	------------

8. En representación del Sector Cultural:

Byron Berrío Betancur	Cédula de ciudadanía	15.446.554
-----------------------	----------------------	------------

9. En representación del Sector Ecológico:

Carlos Mario Uribe García	Cédula de ciudadanía	71.608.095
---------------------------	----------------------	------------

10. En representación del Sector Comunitario:

Juan Carlos Olarte Mejía	Cédula de ciudadanía	2.773.577
--------------------------	----------------------	-----------

11. En representación del Sector de las Mujeres:

Margarita Inés Quiroz Arango	Cédula de ciudadanía	32.527.653
Adela Torres Valoy	Cédula de ciudadanía	39.307.319

12. En representación del Sector Indígena:

Alexy Espitia Martínez	Cédula de ciudadanía	98.687.379
------------------------	----------------------	------------

13. En representación del Sector Comunidades Afro:

Mario Alfredo Martínez Vera	Cédula de ciudadanía	71.622.850
-----------------------------	----------------------	------------

14. En representación del Sector Comunal:

Julián Andrés Jiménez Zapata	Cédula de ciudadanía	98.706.105
------------------------------	----------------------	------------

“Por medio del cual se renuevan unos miembros del Consejo Territorial de Planeación Departamental”

15. En representación de la Población Víctima:

Anaydalith Delgado Lesama Cédula de ciudadanía 22.241.995

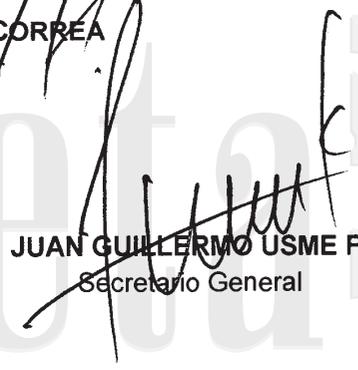
ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

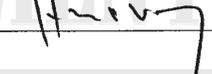
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


CLAUDIA GARCÍA LOBOGUERRERO
Directora del Departamento
Administrativo de Planeación


JUAN GUILLERMO USME F.
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Cecilia Pineda Agudelo - Profesional Universitaria DPEI		
Revisó	Julián Alberto Monsalve Posada - Asesor Departamento Administrativo de Planeación		10/02/2020
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico		20.02/20.

 Asesoría Legal 20/02/2020



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2020070000717

Fecha: 25/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: MORIELA



Por el cual se termina un encargo de directivo docente y se traslada a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por situaciones de orden administrativo y directivo, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente dar por terminado el Encargo concedido como Rectora a la Servidora Docente **MORELIA HERRERA RODRIGUEZ**, identificada con Cédula **21.744.911**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informáticas, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-005; la señora Herrera Rodríguez viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, plaza 2183500-021.

* Decisión que obedece a las diferentes situaciones que se han presentado en su labor directiva como quedó registrado en el informe de visita realizada por funcionarios de la oficina de Inspección y Vigilancia, Luz Piedad Hurtado Cano y Martha Nelly Villada Escobar, quienes se encuentran adscritas a la Dirección Jurídica-Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, y las diferentes manifestaciones consignadas por escrito del 11 de julio de 2019 y comunicación escrita con Radicado 2019010227052 del 17 de junio de 2019, tanto de docentes, padres de familia y estudiantes de la Institución Educativa Santo Domingo Savio.

* En atención a lo anterior, el educador vinculado en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, **HILDEBRANDO DE JESUS URIBE GUTIERREZ**, identificado con Cédula **15.380.633**, Ingeniero Informático, quien viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, plaza 2183500-021, reemplazando a la señora Morelia Herrera Rodríguez, que al regresar a su cargo en propiedad, es procedente trasladarlo para otro establecimiento educativo

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Rectora en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **MORELIA HERRERA RODRIGUEZ**, identificada con Cédula **21.744.911**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-005; la señora Herrera Rodríguez debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, plaza 2183500-021 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **HILDEBRANDO DE JESUS URIBE GUTIERREZ**, identificado con cédula **15.380.633**, Ingeniero Informático, vinculado en provisionalidad, como Docente de aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinol del municipio de Barbosa, en reemplazo de Carlos Hernando Fernández Valencia, identificado con cédula 79.447.552, quien pasó a otro municipio; el educador Uribe Gutiérrez viene como Docente de aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, plaza 2183500-021 – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA BOTERO PELAEZ
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		24/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		24/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitaria		20/02/2020
Proyectó	Carmenza Castaño Santa		19-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000718

Fecha: 25/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JENIFER



Por el cual se Modifica un acto administrativo de traslado de un Docente y traslada un Docente vinculado en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante el Decreto 2020070000512 del 7 de febrero de 2020, fue trasladada por razones de seguridad, la señora **JENIFER COPETE RIOS**, identificada con cédula **1.077.452.623**, Normalista Superior vinculada en propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, sede Centro Educativo Rural el Lagarto del municipio de Vegachí, plaza 4977440-N06 -población afrodescendiente, en reemplazo de Lesty Mosquera Aqualimpia, con cedula 1.076.382.767, quien pasó a otra entidad territorial; la educadora Copete Ríos venía como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Murri Medio del municipio de Urrao, plaza 1512600-N03 -población afrodescendiente.

En el acto administrativo se transcribió error en el nombre de la educadora, registrándolo como **JENIFER COPETE MOSQUERA**, por lo cual es necesario aclarar dicho acto administrativo, según lo reporta la educadora en comunicación del 12 de febrero de 2020.

* En tanto, por necesidad del servicio se debe modificar el decreto de traslado efectuado a la educadora **JENIFER COPETE RIOS**, ubicándola en otro establecimiento educativo; acto administrativo del cual no se notificó; y el educador vinculado en provisionalidad **ERMELIS TORRES ANDRADE**, identificado con cédula **4.861.537**, Licenciado en Idiomas, quien por tener la idoneidad requerida para dictar el área de Idioma Extranjero Inglés, igualmente se traslada para otro establecimiento educativo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2020070000512 del 7 de febrero de 2020, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JENIFER COPETE MOSQUERA**, identificada con cédula **1.077.452.623**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, sede Centro Educativo Rural El Lagarto del municipio de Vegachí, en reemplazo de Lesty Mosquera Agualimpia, con cedula 1.076.382.767, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 4977440-N06 -población Afrodescendiente; en el sentido que el nombre correcto de la educadora es **JENIFER COPETE RIOS**, y se traslada como Docente de Básica Primaria para la **Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, sede Centro Educativo Rural Cerritos del municipio de Mutatá**, plaza 4530030-N01 –población afrodescendiente, en reemplazo de Ermelis Torres Andrade, identificado con cédula 4.861.537, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **ERMELIS TORRES ANDRADE**, identificado con cédula **4.861.537**, Licenciado en Idiomas, vinculado en provisionalidad, como Docente de aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Agrícola de Urabá del municipio de Chigorodó, en nueva plaza vacante 1728080-015 -población mayoritaria; el educador Ermelis Torres Andrade viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, sede Centro Educativo Rural Cerritos del municipio de Mutatá, plaza 4530030-N01 –población afrodescendiente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		21/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		19-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		19-02-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		18-02-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		18-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070000719

Fecha: 25/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Frontino, se identificó en la Institución Educativa Las Mercedes sede Centro Educativo Rural El Rayo, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Mediante oficio R 2020010059017 del 17 de febrero de 2020 el Secretario de Educación, Cultura y Desarrollo Comunitario del municipio de Frontino, radica decreto municipal 036 de traslado plaza y de docente del Centro Educativo Rural Las Cruces para el Centro Educativo Rural El Rayo, debido al aumento de la matrícula.

En la Institución Educativa Las Mercedes sede Centro Educativo Rural Las Cruces del municipio de Frontino, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente **LEYLA MARGARITA DURANGO MACHADO** identificada con cédula de ciudadanía N° **32.275.740**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Sociales, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Las Mercedes sede Centro Educativo Rural Las Cruces, del municipio de Frontino, en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del mismo nivel para la Institución Educativa Las Mercedes sede Centro Educativo Rural El Rayo del mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Frontino, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
FRONTINO	Institución Educativa Las Mercedes sede Centro Educativo Rural Las Cruces	1132000-001	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Frontino:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
FRONTINO	Institución Educativa Las Mercedes sede Centro Educativo Rural El Rayo	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LEYLA MARGARITA DURANGO MACHADO** identificada con cédula de ciudadanía N° **32.275.740**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Sociales, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Las Mercedes sede Centro Educativo Rural El Rayo del municipio de Frontino; viene como docente de la Institución Educativa Las Mercedes sede Centro Educativo Rural Las Cruces del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Date]</i>
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Date]</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Date]</i>
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez – Profesional Universitario	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Date]</i>
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano	<i>[Handwritten Signature]</i>	
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	<i>[Handwritten Signature]</i>	19-02-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000720

Fecha: 25/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Briceño** se identificó en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Centro Educativo Rural Buenavista (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Briceño**, se identificó una (1) plaza docente **sobranante** en el Centro Educativo Rural Morrón sede Centro Educativo Rural El Polvillo, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Primaria en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Centro Educativo Rural Buenavista, del municipio de Briceño.

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado de la docente **GLORIA ELENA TAMAYO RAVE**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43.046.751**, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Rural Salinas sede Institución Educativa San Francisco del municipio de Caldas, para la plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Antonio Roldán Betancur sede Centro Educativo Rural Buena Vista del municipio de Briceño.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **Briceño** la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
BRICEÑO	CENTRO EDUCATIVO RURAL MORRÓN Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL POLVILLO	0858500-001	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Briceño**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
BRICEÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL BUENA VISTA	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA ELENA TAMAYO RAVE**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43.046.751**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Antonio Roldán Betancur sede Centro Educativo Rural Buena Vista del municipio de Briceño, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Salinas sede Institución Educativa San Francisco del municipio de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	LUZ AIDA RENDÓN BÉRRIO - Subsecretaria Administrativa	<i>[Signature]</i>	<i>24/02/2020</i>
Revisó:	MARIA MARCELA MEJÍA PELAEZ - Directora de Talento Humano	<i>[Signature]</i>	<i>21/02/2020</i>
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>[Signature]</i>	<i>14.02.2020</i>
Revisó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ÁLVAREZ - Dirección de Talento Humano	<i>[Signature]</i>	<i>19-02-2020</i>
Revisó:	MARTHA LUCÍA CAÑAS JIMÉNEZ - Dirección de Talento Humano	<i>[Signature]</i>	
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR - Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	<i>19/02/2020</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
